

## **NOTA BIBLIOGRAFICA SOBRE LA LEY DEL SUELO**

### **Introducción**

1. A pesar del tiempo transcurrido desde su promulgación—precisamente en el mes de mayo del presente año, se cumplieron ocho años—tenemos que reconocer que la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956 continúa siendo, en gran parte, un texto legal, prácticamente desconocido e inexplorado, no sólo desde un punto de vista doctrinal, sino también, y ello es más grave, en el campo de su aplicación. Son varias las instituciones contenidas en la misma que esperan pacientemente el día que les toque en suerte poder desplegar su plena operatividad. Realmente lo paradójico de esta situación radica en que aquellas no son instituciones arcaicas o retrógradas, antes al con-

trario están impregnadas de actualidad y rebosan vitalidad porque responden a una concepción evolutiva y dinámica de la política de ordenación urbanística del territorio.

Una atenta lectura de su Exposición de Motivos, y muy especialmente de sus artículos 1 y 2, en los que se plasman las metas y aspiraciones de la Ley, revelan hasta qué punto sus autores tenían conciencia del proceso de dinamización y de transformación de las estructuras socio-económicas, en su dimensión territorial, que se estaba incubando en el seno de nuestra sociedad y de lo urgente que era disponer de unas técnicas aptas para dominarlo y encauzarlo. Sólo hoy que asistimos a la plena eclosión de este proceso y que contemplamos la acelerada mutación

de nuestras estructuras urbanas comprendemos la gravedad que supone la falta de experiencia en la plena aplicación de la Ley, la oportunidad que han perdido sus beneficiarios directos—las Corporaciones locales—viviendo de espaldas a la misma, haciendo problemática su misma vigencia, a pretexto de su falta de desarrollo reglamentario, y lo estéril de las divagaciones doctrinales en torno al epidérmico confusionismo y dificultad de sus técnicas jurídicas.

2. La Ley del Suelo, en cuanto es portadora de un cuerpo orgánico de principios, debe reputarse un Código de Urbanismo de los más perfectos y sistemáticos entre los europeos, y así ha sido enjuiciado no sólo por autores españoles, sino también por extranjeros. Como ha señalado, recientemente, una persona tan vinculada a la historia del urbanismo patrio como BIDAGOR LASARTE. Esta Ley, en el momento de su promulgación fué seguramente el Código Urbanístico más actual y completo de los existentes en las diferentes naciones europeas, y constituye una base seria para progresar en la evolución del urbanismo (1). Un juicio similar mereció a MALUSARDI-NUMISER en un estudio comparativo (2) de nuestra Ley con la Ley Urbanística sueca de 1947, considerándola la más perfecta de las

europeas por la unidad y sistematización de sus principios. En efecto, si se compara la Ley del Suelo con las vigentes al tiempo de su promulgación: la italiana de 1942, la belga de 1946, el Código de Urbanismo y Vivienda francés de 1953, la holandesa de 1950, las inglesas de 1947 y 1954, estas cualidades quedan palpablemente puestas de manifiesto.

A pesar de sus innovaciones y de las influencias extranjeras, la Ley del Suelo fué profundamente respetuosa con la tradición legislativa urbanística española, especialmente con la Legislación de Ensanche y de Reforma Interior de Poblaciones, incorporando muchas de sus instituciones. Así, en opinión de BALLBE, «la nueva Ley es una revelación en el sentido de que no constituye en relación con la Legislación anterior una reiteración absoluta en los principios, sino que más bien constituye respecto a esta legislación anterior un hito, una evolución y no una revolución. Creo que es una Ley que sigue y toma la antorcha en el lugar que había dejado el urbanismo una legislación anterior como es la Ley de Reforma Interior de Poblaciones, que en su momento fué una legislación digna de ejemplo» (3). Es preciso subrayar que incluso hoy está legislación decimonónica, por el defectuoso sistema de cláusulas derogatorias de la Ley del Suelo, plantea aún problemas de interpretación sobre su vigencia, puesto que formalmente no ha sido derogada.

3. Es de todos conocido que la Ley del Suelo fué mal recibida por la doctrina jurídica, casi nos atreveríamos

---

(1) P. BIDAGOR LASARTE: *Proceso evolutivo y situación actual del Urbanismo en España*. D. núm. 44/64 (399). Serie V., núm. 8/64 (49), SGTMV, página 14 (167).

(2) MALUSARDI-NUMISER: *La Legislazione spagnola e Svedese. Contributo alla formazione di un Codice dell'Urbanistica. Studio presentato al Concorso 1960 della Fondazione A. della Roca*.

---

(3) BALLBE PRUNES: *Comentarios sobre la Ley del Suelo*. J. M. 1957, página 5.

a decir que con cierta hostilidad se la acusó de difícil, confusa, contradictoria, incompleta y vaga. A ello contribuyó, sin duda, la falta de una tradición en los estudios jurídico-urbanísticos y las profundas alteraciones e innovaciones que venía a incorporar la Ley del Suelo en el seno de la dogmática tradicional. Cualesquiera que sean las causas, el resultado ha sido que después de ocho años de vigencia de la Ley, la bibliografía jurídica sobre la misma es escasa, de la lista de obras que a continuación se citarán apenas unas veinticinco merecen el calificativo de construcciones doctrinales, el resto son comentarios o exégesis a la misma. Esta situación contrasta vivamente con las de otros países, y especialmente con la de Italia. En efecto, la literatura jurídica italiana sobre la «Legge Urbanistica de 17 de agosto de 1942—que, por cierto, presenta muchas analogías con nuestra Ley, y que en algunos preceptos su influencia es notoria—es abundantísima, como lo demuestra el reciente libro de F. CUCCIA (*Lineamenti di una Bibliografia Giuridica dell'Urbanistica 1942-1961*), en el que se da referencia de 959 estudios jurídicos sobre urbanismo (tratados, monografías y artículos de revista). Sin embargo, es curioso constatar, y ello constituye una prueba evidente de las dificultades que presenta el estudio jurídico del urbanismo, que esta prolifera producción bibliográfica no se inicia con ritmo uniforme hasta alrededor del año 1952; es decir, a los diez años de entrada en vigor de la Ley. Esta experiencia, registrada en un país como Italia, cuya sensibilidad y vocación jurídica es innecesario destacar por ser de todos conocido, puede servir de justificación a la escasa

atención prestada hasta la fecha por los autores patrios a la Ley, y, a la vez, de aliento para este tímido despegue, que ya cuenta con valiosas aportaciones, que se han iniciado en su estudio a partir de 1960. El anuncio de un inmediato desarrollo reglamentario de la Ley (4) ha de contribuir, sin duda, a acelerar en un futuro próximo este proceso.

Evidentemente, en la bibliografía española sobre urbanismo deben distinguirse dos periodos o etapas perfectamente delimitadas. De 1956 a 1960, la Ley del Suelo apenas logra atraer la atención de los autores, a excepción de los artículos de CARRO MARTÍNEZ, PÉREZ BOTIJA, MARÍN TEJERIZO y GONZÁLEZ PÉREZ, en el número monográfico que le dedicó la REVL (88), los comentarios aparecidos en las diversas revistas jurídicas, y, sobre todo, del importante trabajo de GARCÍA DE ENTERRÍA (*La Ley del Suelo y el futuro del urbanismo*), que continúa siendo el más profundo estudio de la materia, desde la perspectiva jurídico-administrativa.

(4) Por Orden de 28 de noviembre de 1962 se constituyó la Comisión de Estudio y Propuesta de los textos legales necesarios para el desarrollo y ejecución de las Leyes de 21 de julio de 1962 y 12 de mayo de 1956. Dicha Comisión, bajo la presidencia de E. SERRANO GUIRADO, está integrada por los siguientes Vocales: N. FUENTES SANCHEZ, R. LASUEN SANCHO, E. GARCÍA DE ENTERRÍA, M. F. CLAVERO ARÉVALO, J. GONZÁLEZ PÉREZ, A. IPIENS LORCA, M. DELGADO IRIBARNE, F. NÚÑEZ LAGO, E. DE LA MATA GOROSTIZA, M. YUSTE IRIBARREN y J. MARTÍN BLANCO. Fruto de los trabajos de esta Comisión ha sido recientemente promulgado *Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares*, de 5 de marzo de 1964.

4. A partir de 1960 asistimos ya a un florecimiento notable y perceptible de los estudios urbanísticos, por lo que conviene que subrayemos sus grandes líneas de evolución.

Como es lógico, los cultivadores del derecho privado debían ser los primeros en acusar el impacto de la Ley en las instituciones tradicionales. Piénsese que la Ley del Suelo es el único texto legal en nuestro ordenamiento jurídico que se ve precisado a formular una definición de la propiedad que contrasta sensiblemente con la del artículo 348 del Código civil como soporte legitimador de todas las actuaciones y limitaciones urbanísticas. Todo ello sin perjuicio de reconocer que el propio Código civil ofrece ya una definición de la propiedad en cuanto hace referencia al derecho de edificación (art. 350, que ya no presenta caracteres tan absolutos como el primero).

MARTÍN BLANCO, DE LOS MOZOS y REGUERA SEVILLA fueron los primeros en estudiar profundamente la significación de la Ley del Suelo desde la perspectiva del Derecho civil y en analizar la problemática de la propiedad urbana, en su dimensión de derecho-función, según el artículo 61 de la Ley. LUCAS FERNÁNDEZ ha llevado a cabo un concienzudo examen panorámico de las instituciones de derecho privado contenidas en la Ley y ha aportado brillantes reflexiones. Los problemas registrales del urbanismo han sido analizados con gran profundidad por FUENTES SANCHIZ. Finalmente, la misión que cabe al notariado ante la propiedad inmobiliaria urbana ha sido destacada por NÚÑEZ LAGOS; en realidad la labor que estos profesionales pueden desarrollar en pro del urbanismo es extraordinaria, como se deduce de las

conclusiones del Congreso celebrado por el Notariado Francés en 1936, dedicado exclusivamente a examinar la función del notariado ante el urbanismo.

El derecho de superficie, forzosamente, debía ser un tema predilecto para los yuxprivatistas, no sólo por la trascendencia social y económica de la institución, sino, sobre todo, por la circunstancia de que carecía nuestro derecho positivo de toda regulación, pues la solitaria referencia que le dedica el artículo 1.611 del Código civil, al decir del insigne JERÓNIMO GONZÁLEZ, más que una mención es un «epitafio» (5). GULLÓN, MEZQUITA DEL CACHO, FONSAZ y ROCA SASTRE han dedicado a este instituto sendas monografías, partiendo de la brillante disección que del mismo hizo en 1922 JERÓNIMO GONZÁLEZ. C. MARTÍN-RETTILLO ha estudiado las posibilidades que ofrece el derecho de superficie desde el punto de vista administrativo y los beneficios que del mismo pueden derivarse para las Corporaciones Locales, sin perjuicio de subrayar la dificultad que entraña su viabilidad económica por incompatibilidad de los preceptos de la Ley del Suelo con los principios que sobre la accesión sustenta el Código civil.

5. Desde el punto de vista jurídico administrativo los problemas que presenta la Ley del Suelo no son de menor trascendencia y, no obstante, la mayoría de ellos se hallan huérfanos de tratamiento. Una de las cuestiones capitales radica en la concepción jurídica del planeamiento, tema realmente difícil, dado que pa-

---

(5) JERÓNIMO GONZÁLEZ: *El Derecho real de superficie*. Madrid, 1922, página 8.

rece escapar a toda posible clasificación dentro del elenco de los actos jurídicos del Estado del Derecho, cuyo estudio no puede rehuirse.

El tema de las expropiaciones y valoraciones del suelo, por su gran actualidad, ha sido hasta la fecha el preferido por la doctrina administrativista. ROMAY, ARREGUI, FUENTES SANCHIZ se han ocupado de las modalidades que presenta la expropiación en el marco del urbanismo. GONZÁLEZ NAVARRO se ha enfrentado por primera vez con las espinosas cuestiones que plantea el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta. Muy recientemente GÓMEZ ENTERRÍA ha examinado la evolución jurisprudencial en torno a las valoraciones y expropiaciones urbanísticas.

ENTRENA CUESTA ha estudiado desde una perspectiva técnico-jurídica las modalidades y dificultades que presenta la regulación de la competencia administrativa en la Ley del Suelo. Una obra reciente, debida a GONZÁLEZ-BERENGUER, ha suscitado polémicamente el tema orgánico del urbanismo, el que el autor califica expresamente «el Talón de Aquiles de la Ley del Suelo». La peculiar concepción de GONZÁLEZ-BERENGUER, la cual compartimos, sobre la autonomía local, hace que éste arremeta furiosamente contra las Comisiones Provinciales de Urbanismo con argumentos de la más variada índole.

6. Examinadas las líneas generales de la bibliografía sobre la Ley del Suelo, procede su transcripción. Su distribución con los diversos apartados se ha verificado, especialmente en la segunda parte, siguiendo los grandes temas de la Ley; ni que decir tiene que ello ha forzado un tanto la sistematización. Aquellos estudios que abarcan diversos y variados as-

pectos de la Ley se ha procurado incluirlos en el epígrafe que, a nuestro entender, es más significativo. En el apartado C) de la primera parte se da noticia de una serie de monografías que por la amplitud de su temática desbordan su encaje en un epígrafe singular, por lo cual se ha creído más oportuno reunirlos bajo la rúbrica «Estudios de carácter general». Advertimos, finalmente, que se ha hecho omisión de toda referencia a aquellos trabajos que inicialmente se refieren a algún aspecto o institución de la Ley.

Dentro de cada epígrafe, la bibliografía se ha ordenado cronológicamente, criterio, quizás no muy ortodoxo, pero sí ilustrativo de este florecimiento de los estudios urbanísticos que se ha operado a partir del año 1960.

En un apartado final se señalan unas orientaciones en torno a la documentación sobre temas de urbanismo, publicados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, que han de ser de gran utilidad para los estudios del urbanismo.

#### A) DISCURSOS EN DEFENSA DE LA LEY ANTE LAS CORTES

1. «Discurso del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez González». REVL núm. 88, 1956.
2. «Discurso del ilustrísimo señor Director general de Administración Local, don José García Hernández». REVL núm. 88, año 1956.

B) COMENTARIOS SOBRE LA LEY DEL SUELO

3. Amusatégui: «Observaciones a la Ley de 12 de mayo de 1956». ADC, tomo IX, 1956.
4. Rodríguez Moro: «La Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana». RAP núm. 20, 1956.
5. Janer: «Notas sobre la Ley del Suelo». RGD núm. 153, 1957.
6. Sureda: «Práctica de la Ley del Suelo». Barcelona, 1957.
7. Bautista Delgado: «A propósito de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana». BCNSID, noviembre 1960.
8. Docavo: «Legislación sobre Vivienda y Urbanismo». RGLJ número 210, 1961.
9. Subirats Ricart: «Aspectos de la Ley del Suelo». RMAL, marzo 1961.
10. García Trevijano: «Urbanismo y Suelo en Derecho Español». PPUL, 1962.

C) ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA LEY DEL SUELO

11. Pérez Botija: «Síntesis normativa de la Ley del Suelo». REVL núm. 88, 1956.
12. Carro Martínez: «Los principios de la nueva Ley del Suelo». REVL núm. 88, 1956.
13. Ballbe Prunes: «Comentarios sobre la Ley del Suelo». JM, 1957.
14. García de Enterría: «La Ley del Suelo y el futuro del Urbanismo en problemas actuales de Régimen Local». IGO, Sevilla, 1958.

15. Lorente Sanz: «Aspectos legales del Urbanismo». EU, 1960.
16. Lucas Fernández: «Aspectos civiles de la Ley del Suelo». Cartagena, 1963.
17. Guaita Martorell: «Urbanismo en Derecho Administrativo Especial». Zaragoza, 1962.
18. González Berenguer: «Teoría y práctica de la Ley del Suelo». Publ. Abella, 1964.

D) TRASCENDENCIA Y PROBLEMÁTICA DE LA LEY DEL SUELO

19. Madridejos Sarasola: «La Ley española sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 desde el punto de vista del Derecho privado». RDEA núm. 10, 1957.
20. Núñez-Lago: «El notariado y la propiedad inmobiliaria moderna». RDN 113, 1957.
21. De los Mozos: «El Urbanismo desde la perspectiva del Derecho privado». RDP, tomo XLII, 1961.
22. Martín Blanco: «El jurista ante la Gestión Urbanística». ICNU, 1962.
23. Martín Blanco: «Legislación urbanística y Derecho privado Ideas sobre el Derecho urbanístico». RDP, 1962.
24. Reguera Sevilla: «La Legislación urbanística y sus repercusiones en Derecho civil». EDP, 1962.
25. Hernández Canut: «La influencia del Derecho público sobre la propiedad privada inmobiliaria». RIDC, 1962.
26. Espín Cánovas: «La influencia del Derecho público sobre la propiedad inmobiliaria». RIDC, 1962.

27. Castán Tobeñas: «La propiedad y problemas actuales». RGLJ, 1962.

E) LA LEY DEL SUELO EN LA LITERATURA EXTRANJERA

28. Alomar: «La nuova legge urbanistica spagnuola». U. núm. 95, 1957.

29. Malusardi-Numiser: «La legislazione spagnuola e svedese. Contributo alla formulazione di un Codice dell'Urbanistica». Studio presentato al concorso 1960 della Fondazione A. della Roca.

F) AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA LEY

30. González Berenguer: «Lo que aún no está vigente y lo que está derogado en la Ley del Suelo». M. 78, 1958.

31. García Trevijano: «Normativismo y Ley del Suelo». ADC, tomo XII, 1960.

G) LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA EN LA LS

32. Subirach Ricart: «Proyectos de urbanización que afectan a varios términos municipales. Facultades y competencias de los distintos Ayuntamientos». RMAL, 1959.

33. Serrano Guirado: «La Administración Local y los problemas de la renovación urbana». SGTMV, 1961.

34. Entrena Cuesta: «La competencia urbanística en materia urbanística». RJC, octubre-diciembre 1963.

H) PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

35. Janer Durán: «La estabilidad de los planes urbanísticos REVL número 103, 1959.

36. Chorot Nogales: «La escala provincial del Urbanismo». CA números 15 y 16, 1962.

37. Serrano Guirado: «Planificación territorial, política del suelo y Administración Local. SGTMV, 1963.

38. Mahillo Santos y Acebes Barroso: «Planeamiento urbanístico municipal». (Estudio jurídico-administrativo del título primero de la Ley del Suelo.) Madrid, 1964.

I) RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

a) *Derecho de propiedad*

39. Marín Tejerizo: «Las cesiones obligatorias en la Ley de Régimen del Suelo». REVL núm. 88, 1956.

40. Espinós Taya y Jordi Rigau: «Edificios fuera de ordenación. Su adaptación al ordenamiento legal vigente». ICNU, 1962.

41. Martín Retortillo, C.: «La Ley del Suelo. Examen de las principales restricciones que ella impone al tráfico jurídico de los bienes urbanísticos». CLN, 1962.

42. De los Mozos: «Algunos supuestos de aplicación del concepto de solar». RDP, 1963.

b) *Derecho de arrendamiento*

43. Barnal Martín: «El derecho de retorno y la Ley del Suelo». RDM núm. 86, 1962.
44. Martín Blanco: «La construcción como causa extintiva del arrendamiento urbano». Madrid, 1963.

c) *La Ley del Suelo y el Registro de la Propiedad*

45. Díez Picazo y Ponce de León: «Protección registral del derecho de retorno». ADC, t. XIV, 1961.
46. Fuentes Sanchiz: «Registro de la Propiedad y Urbanismo». RCDI, 1961.
47. Fuentes Sanchiz: «En torno al Urbanismo, Política del Suelo y Registro de la Propiedad». RCDI, 1963.

## J) VALORACIONES Y EXPROPIACIONES URBANÍSTICAS

48. Carro Martínez: «La expropiación forzosa en las Entidades locales». REVL núm. 89, 1956.
49. Rodríguez Haro: «Normas aplicables en el procedimiento expropiatorio por las Entidades locales». REVL núm. 106, 1959.
50. Almanzor y Rafels: «Expropiación forzosa y Urbanismo (Régimen jurídico vigente)», 1959.
51. Martín Blanco: «Liberación de expropiaciones por razones de urbanismo», en Estudios de Derecho Urbanístico. Madrid, 1960.
52. Alcázar Olalla: «Expropiación forzosa y Ley del Suelo». RGD número 36, 1961.
53. Ortola Navarro: «La iniciación del expediente de expropiación». Una anomalía acusada por la reciente jurisprudencia». RAP núm. 36, 1961.
54. Bolívar Pinos: «Sistemas de expropiación». ICNU, 1962.
55. Sánchez Arjona y Trias Beltrán: «Valoraciones de terrenos sujetos a expropiación en ejecución de los planes de vivienda y urbanismo». SGTMV, 1962.
56. Fuentes Sanchiz: «Problemas de expropiación forzosa» AAMN, tomo XIII, 1962.
57. Romay Beccaria: «Expropiación forzosa y política del suelo». RAP núm. 38, 1962.
58. Carceller Fernández: «Urbanismo: índices municipales de valoración del suelo». AP, 1963.
59. González Berenguer: «El supuesto derecho de reversión en las expropiaciones urbanísticas». RAP núm. 41, 1963.
60. Reguera Sevilla: «Expropiaciones urbanísticas». ADC, octubre-diciembre 1963.
61. Arregui Lucena: «Valoraciones del Suelo en la legislación urbanística». SGTMV, 1964.
62. González Navarro: «Consideraciones en torno al procedimiento de tasación conjunta del artículo 122 de la Ley del Suelo». DA núm. 73, 1964.
63. Gómez de Enterría: «La determinación del justo precio de los terrenos expropiados y su posible impugnación contenciosa». RAP núm. 43, 1964.
64. Carceller Fernández: «Valoraciones de terrenos». Civitas, 1964.

K) EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE URBANISMO

a) *Sistemas de actuación*

65. Carceller Fernández: «Ejecución de los planes de urbanismo». Barcelona, 1961.
66. UDINA MARTORELL: «El sistema de compensación, base ideal y paradigma de la gestión urbanística». ICNU, 1962.
67. Díez Picazo y Ponce de León: «Problemas jurídicos de urbanismo». RAP. núm. 43, 1964.

b) *Gestión urbanística*

68. Carceller Fernández: «La gestión urbanística y su cauce legal». ICNU, 1961.
69. Ferrerons Reñe: «La gestión urbanística en las obras de interés común a Municipios limítrofes». ICNU, 1962.

c) *Obras de urbanización*

70. Sans Buigas: «Urbanismo: obras de reparación y obras de consolidación». RMAL números 604-5, 1961.
71. González Berenguer: «Sobre el régimen jurídico de obras municipales». REVL núm. 115. 1961.
72. Valdés Méndez: «Reglamentación de obras municipales». C. E. SGTMG.

L) DERECHO DE SUPERFICIE

73. Mezquita del Cacho: «El derecho real de superficie en la Ley

de 12 de mayo de 1956». RDP, 1957.

74. Navarro Rodríguez: «El derecho de superficie». (Nueva fórmula de revalorización de solares.) BCOPUSC núm. 24, 1957.
75. Fosar Benlloch: «Problemas registrales que plantea la modalidad urbanística del derecho de superficie». ADC, tomo XI, 1958.
76. Gullón Ballesteros: «La superficie urbana». (El derecho de superficie en la Ley del Suelo y la legislación hipotecaria.) IGO. Sevilla, 1960.
77. Puig Salellas: «Aspectos de actualidad sobre el derecho de superficie». RCPU núm. 1, 1960.
78. Villena García: «El derecho de superficie. Su estudio hasta la última reforma del reglamento hipotecario». RPC núm. 29, 1960.
79. Roca Sastre: «Ensayo sobre el derecho de superficie». RCDI número extra, 1961.
80. Martín Retortillo: «El derecho de superficie según la Ley del Suelo». RGLJ, 1963.

M) INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

81. González Berenguer: «La actividad de policía en la esfera local». IDEAL, 1960.
82. Subirachs Ricart: «La concesión de permisos de obra». RMAL, junio 1960.
83. Rodríguez Haro: «Alineaciones y licencias de obra». REVL número 117, 1961.
84. Espinós Taya y Balcells Junquent: «Declaración de ruina. Policía municipal en materia de edificios ruinosos». ICNU, 1962.

85. Roca Roca: «El expediente contradictorio de ruina». Ed. Santillana, 1962.
86. Serrallonga Guasch: «Breve comentario del artículo 171 de la Ley del Suelo». ICNU, 1962.
87. Boquera Oliver: «Condicionamiento de las licencias». RAP, 38, 1962.

#### N) RÉGIMEN FISCAL DE LAS URBANIZACIONES

88. Camy Sánchez-Cañete: «Tres problemas tributarios en tres leyes recientes». Viviendas de renta limitada. Hipoteca mobiliaria y Urbanismo. RCDI, 1957.
89. Moreno Páez: «Gestión económica del Patrimonio Municipal del Suelo». REVL núm. 100, 1958.
90. Bas y Rivas: «Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes». V.I., 1960, páginas 181 y siguientes.
91. Núñez-Lagos (F.): «Limitaciones y beneficios en las Leyes protectoras de la Construcción». RDN, julio-diciembre 1961.
92. Subirachs Martínez: «La cesión de viales y plusvalía». RMAL núm. 608, 1961.
93. Trias Fargas: «La financiación del planeamiento urbano y la equidad». RJC núm. 2, marzo-abril 1961.
94. Giménez Salinas Filva: «Los arbitrios con fines no fiscales y las contribuciones en la Ley del Suelo». ICNU, 1962.
95. Roda Alemán: «Un problema económico en la gestión urbanística». Relaciones fiscales entre las contribuciones especiales y el arbitrio sobre incre-

mento de valor de terrenos. ICNU, 1962.

96. Chorot Nogales: «Estudios sobre los beneficios de los artículos 189 y siguientes de la Ley del Suelo». CA núm. 13, 1964.
97. Subirachs Ricart: «La efectividad de las contribuciones especiales en la legislación del suelo y ordenación urbana». RMAL núm. 630, 1963.
98. Romero Hernández: «Algunos aspectos de las Contribuciones especiales en la Ley del Suelo». REVL núm. 128, 1963.

#### O) RÉGIMEN JURÍDICO

99. González Pérez: «El proceso administrativo en la Ley del Suelo». REVL núm. 88, 1956.
100. Boquera Oliver: «El recurso de alzada contra los acuerdos de inclusión de fincas en el Registro de Solares». RAP número 36, 1961.
101. Rodríguez Moro: «Solares de edificación forzosa. Los recursos contra su inclusión en el Registro Municipal». RU número 29, 1961.
102. Sans Buigas: «Recursos contra las decisiones de las Comisiones de Urbanismo». RMAL, 1961.

#### P) PROPUESTAS PARA UNA FUTURA REVISIÓN DE LA LEY

103. Carceller Fernández: «Hacia una futura revisión de la Ley del Suelo». AP, 1959.
104. Alsina Odena: «Hacia un sistema orgánico del urbanismo en el ámbito local». ICNU, 1962.

105. Alonso Taboada: «Comentario sobre un posible complemento de la Ley del Suelo». ICNU, 1962.

Q) DICTÁMENES

106. García de Enterría: «Dictamen sobre oposición por un particular a la ocupación por otro de la calle con que linda un edificio del primero». RDN, 1961.
107. Pérez Ordoya: «Contrato de Urbanización». ADC, tomo XIV, 1961.

R) TEXTOS LEGALES

108. Ieal: «Anteproyecto de la Ley del Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana». Madrid, 1953.
109. Ramón y Pastor: «Ordenaciones Urbanas». Valencia, 1960.
110. Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda: «Régimen de Suelo y Ordenación Urbana». Colec. Textos Legales núm. 4. Madrid, 1962.
111. Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda: «Ordenación urbana de grandes ciudades y de sus zonas de influencia». Textos Legales número 5. Madrid, 1962.

S) DOCUMENTACIÓN

112. «Boletín Informativo de la Biblioteca del Ministerio de la Vivienda. Urbanismo» (Revistas) núm. 1 R/1. 19 de diciembre de 1963.

113. Serie I. «Legislación extranjera». (Información de textos y proyectos legales.) Publicaciones de la SGTMV.
114. Serie II. «Temas de Urbanismo y Vivienda. (Informes, estudios y crónicas sobre problemas políticos, económicos y sociales del Urbanismo y Vivienda.) Publicaciones SGTMV.
115. Serie IV. «Actividades Internacionales de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo». Publicaciones SGTMV.
116. Serie V. «Arquitectura, Vivienda y Urbanismo». (Informe de la legislación, tendencias y realizaciones españolas.) Publicaciones SGTMV.

T) INDICE DE AUTORES

1. Acebes Barroso: 38.
2. Alcázar Olalla: 52.
3. Alomar: 28.
4. Alonso Taboada: 105.
5. Alsina Odena: 104.
6. Amusátegui: 3.
7. Arregui Lucena: 61.
8. Balcells Junquent: 8.
9. Ballbe Prunes: 13.
10. Bas y Rivas: 90.
11. Bautista Delgado: 7.
12. Bernal Martín: 43.
13. Bolívar Pinos: 54.
14. Boquera Oliver: 87, 100.
15. Camy Sánchez-Cañete: 88.
16. Carceller Fernández: 58, 64, 65, 68, 103.
17. Carro Martínez: 12, 48.
18. Castán Tobeñas: 27.
19. Chorot Nogales: 36, 96.
20. De los Mozos: 21, 42.
21. Díez de Picazo y Ponce de León: 45, 67.
22. Docavo: 8.
23. Entrena Cuesta: 34.
24. Espín Cánovas: 26.

25. Espinos Taya: 40, 84.
26. Farrerons René: 69.
27. Fuentes Sanchiz: 46, 47, 56.
28. García Hernández: 2.
29. García de Enterria: 14, 106.
30. Giménez Salinas: 94.
31. Gómez Enterria: 63.
32. González Berenguer: 18, 30, 59, 71, 81.
33. González Navarro: 62.
34. González Pérez: 99.
35. Guaita: 17.
36. Gullón Ballesteros: 76.
37. Hernández-Canut: 25.
38. Janer: 5, 35.
39. Jordi Rigau: 40.
40. Llorente Sanz: 15.
41. Lucas Fernández: 16.
42. Madridejos Sarasola: 19.
43. Mahillo Santos: 38.
44. Marín Tejerizo: 39.
45. Martín Blanco: 22, 23, 51, 44.
46. Martín Retortillo, C.: 41, 80.
47. Malusardi: 29.
48. Mezquita del Cacho: 72.
49. Moreno Páez: 89.
50. Navarro Rodríguez: 74.
51. Numiser: 29.
52. Núñez-Lago: 20, 91.
53. Ortola Navarro: 53.
54. Pérez Botija: 11.
55. Pérez González: 1.
56. Pérez Ordoya: 107.
57. Puig Salellas: 77.
58. Reguera Sevilla: 24, 60.
59. Roca Roca: 85.
60. Roca Sastre: 79.
61. Roda: 95.
62. Rodríguez Haro: 49, 83.
63. Rodríguez Moro: 4, 101.
64. Romay Beccaria: 57.
65. Romero Hernández: 98.
66. Sánchez-Arjona: 55.
67. Sans Buigas: 70, 102.
68. Serrallonga: 70, 102.
69. Serrado Guirado: 33, 37.
70. Sureda: 6.
71. Subirachs Martínez: 92.

72. Subirachs Ricart: 9, 32, 82, 97.
73. Trias Beltrán: 55.
74. Trias Fargas: 93.
75. Udina: 66.
76. Valdés Méndez: 72.
77. Villena García: 78.

U) ABREVIATURAS

En el presente trabajo se han utilizado las siguientes abreviaturas:

- Anales de la Academia Matritense del Notariado: AAMN  
 Anuario de Derecho Civil: ADC  
 Administración Práctica: AP  
 Boletín del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local: BCNSTD  
 Boletín de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santa Cruz de Tenerife: BCOPUSC  
 Consultor de los Ayuntamientos: CA  
 Colección de Estudios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación: CESGTMG  
 Centenario de la Ley del Notariado V; II. Madrid, 1962: CLN  
 Documentación Administrativa: DA  
 Estudios de Derecho Privado, dirigidos por Martínez Radi. I. Madrid, 1962: EDP  
 Estudios de Urbanismo  
 E. Institución Fernando el Católico y Colegio de Arquitectos de Aragón y Rioja. Zaragoza, 1960: EU  
 Primer Congreso Nacional de Urbanismo. 1959.  
 Ed. SGTMV, 1962: PCNU  
 Instituto Estudios de Administración Local: IEAL  
 Instituto García Oviedo. Universidad de Sevilla: IGO  
 Jornadas Municipalistas de Canarias, 1957: JM

Municipalia :	M	Revista General de Legisla-	
Revista de Administración		ción y Jurisprudencia :	RGLJ
Pública :	RAP	Revista Internacional de De-	
Revista Critica de Derecho		recho Comparado :	RIDC
Inmobiliario :	RCDI	Revista Juridica de Cata-	
Revista de la Cámara de la		luña :	RJC
Propiedad Urbana :	RCPU	Revista Moderna de Admi-	
Revista de Derecho Español		nistración Local :	RMAL
y Americano :	RDEA	Revista de la Propiedad y	
Revista de Derecho Mer-		Construcción :	RPC
cantil :	RDM	Revista Urbis :	RU
Revista de Derecho Nota-		Secretaría General Técnica	
rial :	RDN	del Ministerio de la Vi-	
Revista de Derecho Pri-		vienda :	SGTMV
vado :	RDP	Urbanística :	U
Revista de Estudios de la			
Vida Local :	REVL		
Revista General del Derecho :	RGD		

M. BASSOLS COMA